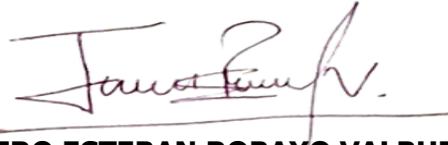


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

**SECRETARIA COMÚN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO
IDENTIFICACIÓN DE PROCESO	M-039-2023
PERSONAS NOTIFICAR	A CARLOS YORDANO ACOSTA VEGA , identificado con cedula de ciudadanía No. 1.109.845.354 ADRIANA GOMEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 65.777.910
TIPO DE AUTO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO PARCIAL DEL PROCESO COACTIVO
FECHA DEL AUTO	25 DE ABRIL 2024
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 29 de abril de 2024.



JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretario General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 29 de abril de 2024 a las 6:00 p. m.

JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretario General

*Elaboró: Mario Monroy
Abogado - Contratista*



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Ibagué, 25 de abril de 2024.

Proceso No. M-039-2023

“... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO PARCIAL DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO M-039-2023.”

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, modificada por la Resolución No. 044 de 2023, por la cual se expidió el "Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima", concordante con lo enunciado por la Ley 42 de 1993, La ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

Que mediante la Resolución No. 062 del 14 de febrero de 2023, confirmada por la Resolución No. 185 del 02 de mayo de 2023 y la Resolución No. 398 del 15 de agosto de 2023 la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima impuso sanción de multa en contra de los señores **ADRIANA GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.777.910 en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Coyaima-Tolima, para la época de los hechos por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$3.216.395) MCTE** y al señor **CARLOS YORDANO ACOSTA VEGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.109.845.354 en su calidad de Asesor Contable de la Empresa de Servicios Públicos de Coyaima-Tolima por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) MCTE.**

Que en este sentido, la Resolución No. 062 del 14 de febrero de 2023 que impone sanción de multa y confirmada por la Resolución No. 185 del 02 de mayo de 2023 y la Resolución No. 398 del 15 de agosto de 2023, se encuentra debidamente ejecutoriado desde el día 18 de agosto de 2023, como se observa en la constancia secretarial vista a folio 66 revés del expediente.

Que mediante Auto del 28 de septiembre de 2023, se avocó conocimiento del Proceso de Cobro Coactivo No. M-039-2023 (Folio 76), en contra de los señores **ADRIANA GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 65.777.910 y **CARLOS YORDANO ACOSTA VEGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.109.845.354, con ocasión la Resolución No. 062 del 14 de febrero de 2023 que impone sanción de multa y confirmada por la Resolución No. 185 del 02 de mayo de 2023 y la Resolución No. 398 del 15 de agosto de 2023, teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Para el día 30 de octubre de 2023, el señor **CARLOS YORDANO ACOSTA VEGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.109.845.354 allega consignación bancaria por valor de **SEISCIENTOS SIETE MIL DOSIENTOS PESOS (\$607.200)**, con el fin de suscribir acuerdo de pago (folio 83-85),

Ahora bien, el día 03 de octubre de 2023 el señor **CARLOS YORDANO ACOSTA VEGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.109.845.354 suscribió acuerdo de pago (87-90), pago del 30% se distribuyó a capital la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS**



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

(\$600.000) MCTE y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$7.200) MCTE a intereses moratorios.

Por lo anterior, se acordó un plazo de cinco (5) meses para cancelar el saldo pendiente, cada una por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$285.574) MCTE**.

Así las cosas, se evidencian los comprobantes de pago de del 30 de noviembre de 2023 por valor de \$287.600 (folio 91), 21 de diciembre de 2023 por valor de \$287.574 (folio 98), 30 de enero de 2024 por valor de \$287.600 (folio 99), del 27 de febrero de 2024 por valor de \$287.600 (folio 100), del 26 de marzo de 2024 por la suma de \$287.600 (folio 101); por lo tanto se comprueba el pago total de la obligación, de conformidad con el acuerdo de pago suscrito por las parte interesadas.

Así las cosas, se evidencia que se dio cumplimiento por parte del señor **CARLOS YORDANO ACOSTA VEGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.109.845.354 con ocasión la Resolución No. 062 del 14 de febrero de 2023 que impone sanción de multa y confirmada por la Resolución No. 185 del 02 de mayo de 2023 y la Resolución No. 398 del 15 de agosto de 2023; toda vez que se canceló el capital más los intereses moratorios generados hasta el día del pago.

Por otra parte, se continúa el proceso de cobro coactivo en contra de la señora **ADRIANA GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.777.910 con ocasión a la Resolución No. 062 del 14 de febrero de 2023 que impone sanción de multa y confirmada por la Resolución No. 185 del 02 de mayo de 2023 y la Resolución No. 398 del 15 de agosto de 2023.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar –Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- ARCHIVAR PARCIALMENTE por pago de la obligación el proceso administrativo de cobro coactivo M-039-2023, aperturado con base en el título ejecutivo constituido por la Resolución No. 062 del 14 de febrero de 2023 que impone sanción de multa y confirmada por la Resolución No. 185 del 02 de mayo de 2023 y la Resolución No. 398 del 15 de agosto de 2023 a favor del señor **CARLOS YORDANO ACOSTA VEGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.109.845.354, por las razones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- CONTINUAR con el proceso de cobro coactivo M-039-2023 en contra de la señora **ADRIANA GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 65.777.910, por la obligación contenida dentro de la Resolución No. 062 del 14 de febrero de 2023 que impone sanción de multa y confirmada por la Resolución No. 185 del 02 de mayo de 2023 y la Resolución No. 398 del 15 de agosto de 2023, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

ARTICULO CUARTO.- Desanotese del libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar

Proyecto: María Paula Ortiz Moreno
Abogada-Contratista.